¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,026 BUENOS AYRES, Viernes 16 de Agosto de 1850.

EL EDITOR.

Folleto del salvage unitario Andres Lamas, publicado en el Janeiro con el titulo de Politica del Brasil en el Rio de la Plata—

[*Continuacion.*]

Antes de concluir Lamas su repugnante y abusiva tarea, dedica algunas pinceladas dignas de su envilecida pluma á las cuestiones sobre la navegacion de los afluentes del Plata, y á la pretendida independencia del Paraguay—Sobre la primera dice: "*En este punto expondré la situacion con las propias palabras del Gobierno Ymperial—En nota de* 12 *de Abril de* 1847 *dijo:* "*La navegacion de los confluentes del Plata es afianzada al Brasil por la Convencion en la forma que se ajustase en el tratado definitivo de paz—Esta navegacion debe producir muchas ventajas al comercio del Brasil, y contribuir á la prosperidad de algunas de sus provincias interiores; y la negativa á concluir ese tratado, priva al Ymperio del goce de esos beneficios—Tentó de valde el Gobierno Ymperial obtener al menos del Argentino la comunicacion de la provincia de Matto Grosso por el Paraná: fundó este su negativa en que tal concesion era objeto del tratado definitivo de paz, á cuya celebracion no se ha querido prestar!—*"

A esto llama el salvage unitario Lamas la situacion actual de la cuestion; pero agrega en seguida:

"*Ni se prestará jamas, pues hecha la declaracion de que el Gobierno Ymperial violó la Convencion, pereció con ella el derecho que reservaba al Brasil sobre la navegacion de los confluentes del Plata—*"

Así debiera ser en todo rigor de justicia, no solo por la violacion flagrante del artículo relativo á la independencia de la República Oriental, sino tambien por las inauditas y voluntarias hostilidades acumuladas imprudentemente por el Gabinete Ymperial en el largo periodo de esa política que tantos males ha causado á la Confederacion y à los Gobiernos de las Repúblicas aliadas—En efecto ¿como conciliar el interés y las ventajas que espera realizar el Gobierno Brasilero en la celebracion del tratado definitivo de paz, con la inmensa série de actos agresivos é injuriosos, mas aparentes para cimentar la animadversion y la guerra, que para establecer los precedentes de cordialidad necesaria con que ambos Gobiernos deben prestarse á las estipulaciones de ese tratado, que tanto echa de menos el Gabinete Ymperial?—¿Qué garantías ha dado este á la Confederacion de su buena fé, de su sinceridad, de su interés por acelerar ese paso que tan necesario cree á los intereses de su comercio y prosperidad?—No! La Confederacion no podría sin mengua de su dignidad, de sus derechos, y de su gloria nacional, prestarse á entrar en ajustes de ninguna especie, á este respecto, sin que precediese por parte del Gobierno Brasilero el allanamiento de los obstàculos que él mismo ha sembrado en la senda que debería guiar á ambos Gobiernos para la celebracion de aquel tratado—Bien lo ha comprendido así S. E. el Señor General Rosas, cuando ha exigido las previas satisfacciones y compensacion de los innumerables cargos y ofensas de que se ha hecho culpable el Gabinete Brasilero, por su indigna y desleal conducta hácia la Confederacion, y por su decidido patrocinio y alianza con los enemigos de la paz é independencia de los Gobiernos aliados del Plata—Por su parte, ha dado el testimonio mas solemne del deseo que le anima de prestarse á la celebracion del tratado definitivo de paz, esforzándose por todos los medios à su alcance para hacer desaparecer una situacion tan desfavorable á los intereses legítimos de la nacion Brasilera, y cediendo todo cuanto es compatible con el decoro y honra de su Gobierno—Pero prescindiendo de estas poderosas razones que de suyo demuestran palpablemente que solo el Gabinete Ymperial es quien ha retardado y entorpecido la realizacion de aquel tratado, hay otras que aun se oponen á la navegacion del Brasil en los confluentes del Plata—Desde luego, hace mucho tiempo que expiró el plazo designado en el artículo adicional de la Convencion de 1828, que aun cuando pudiera tener la fuerza originaria y la latitud que se ha querido atribuirle, hace insubsistente el pretendido derecho del Brasil, puesto que aquel artículo solo contenía una concesion temporaria, concluida y consumada por el transcurso del término en que debiera haberse ejercitado, suponiendo concluido el tratado definitivo—Desde que el Gobierno Brasilero, en las contestaciones á que dió lugar la violacion del territorio fluvial de la Confederacion por dos barcas cañoneras del Brasil, pretendió con argumentos inexactos é inadmisibles, sostener absurdos derechos territoriales en menoscabo de los justos títulos de la Confederacion en las costas de aquella navegacion, no solo con violacion de sus actuales derechos de posesion y propiedad, sino tambien con infraccion de las estipulaciones del tratado de límites de 1777, desde entonces ha establecido un precedente de alarma en el Gobierno de la Confederacion, que por sí solo bastaría á fundar toda negativa de aquella navegacion, mientras no precediese un reconocimiento expreso y satisfactorio de los títulos sancionados en el citado tratado de 1777—

Agrégase, que las desmedidas exigencias de la intervencion Europea para arrancar á dura fuerza la navegacion de los rios interiores de la Confederacion, pusieron fuera de toda duda las miras usurpadoras y ambiciosas del Gabinete del Brasil, que creyó encontrar en estas exigencias de los Gobiernos Europeos una oportunidad favorable para dejar establecidos permanentemente los planes ambiciosos, que frustrados por el abandono de aquel tópico de la intervencion, fueron desarrollados mas tarde al pretender justificar los cargos de la Legacion Argentina por aquella escandalosa violacion—Bien se echa de ver la armonía que guardan los argumentos de que entonces hizo uso aquel Gabinete con las declaraciones y sugestiones contenidas en el vergonzoso y anti-Americano memorandum del Vizconde de Abrantes con relacion á la provincia Argentina del Paraguay; sugestiones que sin duda tuvieron una gran parte en las deliberaciones y planes de la intervencion, prescindiendo de consideraciones de otro carácter igualmente agraviantes con que fueron movidos tambien por instigacion de aquel menguado diplomático—No necesitaba el General Rosas en su alta perspicacia tener esa nueva prueba de los planes siniestros de ambicion que no han cesado de animar al Gabinete Ymperial, despues de la forzosa alternativa en que le colocó la guerra pasada, de donde resultó el abandono de sus supuestos derechos sobre la que entonces era Provincia de la union Argentina—Aquel último asomo de la liviandad con que el Gabinete Brasilero ha conculcado en todos tiempos y ocasiones los imprescriptibles derechos territoriales de la Confederacion, no ha hecho mas que aumentar un nuevo eslabon á la larga cadena de injurias no provocadas contra la nacion Argentina, al paso que solo ofreció al General Rosas otra oportunidad de egercer su inagotable moderacion limitándose, como se limitó, á protestar debidamente para poner á salvo los derechos cuya conservacion le ha sido encomendada, y que con infatigable anhelo ha sostenido y sostendrá siempre incólumes contra los ataques de una ambicion insensata y abominable—

A esto parece que quiere referirse Lamas, cuando con falsedad grave concluye: "*De manera que en lugar del derecho que adquirió por la Convencion de* 1828, *está preparado al Brasil un litigio hasta sobre aquello mismo que indisputablemente poseía antes de esa Convencion*"—Ambos extremos de esta proposicion son viciosos é insostenibles—El Brasil nada adquirió respecto á la navegacion de los confluentes del Plata por la citada Convencion—En ella el Gobierno Argentino se limitó á una promesa, cuyo cumplimiento dependía de la celebracion del tratado definitivo, y solo por un espacio de tiempo entonces designado—No solo no se verificó el tratado, circunstancia indispensable para que el Brasil adquiriese aquel derecho, sino que tambien ha transcursado el término en que debía haberlo ejercido—Por consiguiente, no ha podido ni puede el Gabinete Brasilero invocar aquella promesa como título de un derecho que jamas llegó á ser perfecto y exequible—Ni tampoco le asiste el mas leve pretexto de justicia para pretender retrotraer aquella promesa que se ha aniquilado completamente, y que solo podría convalecer por una nueva estipulacion voluntaria, y no forzosa, por parte de la Confederacion—Y aquí debemos repetir otra vez que á nadie debe atribuir el Gabinete Brasilero, sino á su culpable imprevision, el que no se haya verificado la celebracion del tratado definitivo de paz; imprevision tanto mas vituperable, cuanto que constantemente ha sido brindado por el General Rosas á la adopcion de una política digna y única precursora de las estipulaciones que fuesen materia de dicho tratado—Todo contribuye, pues, á convencer que si hay peligro de un litigio, si el Brasil ha retrocedido en vez de adelantar en la posicion que asumió por la Convencion de 1828, no es el Gobierno Argentino quien haya contribuido ni á promover el litigio, ni á crear esa situacion falsa y equívoca à que ha ido marchando apresuradamente el Gabinete Ymperial, con desprecio de las sugestiones amistosas y benévolas que no ha cesado de dirigirle el Gobierno de la Confederacion—

Veamos, por conclusion, como se expresa el salvage

[*Continuará.*]

Revista de Periódicos Americanos.

Publicamos á continuacion un documento importante relativo al Rio Grande del Sud, hácia el cual llamamos la atencion de nuestros lectores:

"Sr. Editor—Ruego á Vd. publique la siguiente carta escrita por el Ylmo. Sr. Comendador Juan Ribas, Guarda-ropa de S. M. Y., residente en la Provincia de S. Pedro de Rio Grande del Sud al Baron de Jacuhy, como un documento importante para ilustrar mejor el drama vergonzoso representado en la Banda Oriental por dicho Baron y sus secuaces.

No queremos acompañarla de ningun comentario para que no se nos tache de parciales. El público al leer esa carta juzgará si el órden interno del Brasil, si la disciplina militar, si el respeto debido por todos los súbditos del Ymperio á la política de su gobierno, y si la paz, en fin, con los Estados vecinos se consolidan ó fundamentalmente se pierden con sugestiones semejantes á las del Sr. Ribas.

El público juzgará si cuando cartas semejantes se escriben por personas de tan alta categoría como es el Sr. Ribas, con el fin de animar la anarquía, el robo y la guerra en los Estados vecinos, y cuando al mismo tiempo se vé al Baron de Jacuhy pasearse en la capital del Ymperio, despues de su conducta en la Banda Oriental, el público juzgará, decimos, lo que debe pensarse en el Rio Grande acerca de la política del Gobierno Ymperial para con las Repúblicas vecinas, y sobre el prestigio de la autoridad suprema de la Nacion.

Hé aquí la carta: si alguien dudase de ella, estamos prontos á exhibir la prueba incontestable de su autenticidad.

El Patriota."

"Copia—Ylmo. pariente y amigo:—Pelotas, 7 de Marzo de 1850.—Tengo el gusto de transmitirle mis parabienes por el feliz triunfo de la fuerza de su mando, cuyos hechos, los de fin de Febrero próximo pasado, han llenado de placer á sus amigos, y permita el Cielo que su continuacion nunca sea interrumpida por disgustos de ninguna clase. Ahora lo que tengo que pedirle es el favor de dirigirme á menudo noticias suyas, y de todo lo demas que crea interesarme, pudiendo hacerlo por conducto de José Evaristo dos Anjos, en Alegrete, por mi cuñado Vicente, ó Manuel Pereyra da Cunha, Juan Antonio Rosado, en Bagé, y á mas de estos por cualquier persona que sea ó venga á este lugar. Puesto que tenga noticias de lo que por aquí ocurre debo decirle: que Andrea fué demitido por el Gobierno Ymperial el mismo dia en que este fulminó un ignominioso edicto contra los Brasileros en apoyo de los Blancos; esto es, atándonos los brazos para que los tales sugetos continuasen mas á sus anchas degollando y saqueando esos restos, de los que aun los tienen; en ese infame papel se conoce hasta que punto llega la incapacidad de semejante hombre! pero en fin, estamos libres de semejante administracion aturdida; la gracia es que el mismo dia que aquí en Rio Grande publicó el edicto, fué demitido en Rio Janeiro y substituido por Pimenta Bueno, que creo se ha recibido de la Presidencia hace tres ó cuatro dias, y dicen que será el B. Caldwel Comandante de Armas interino, otros dicen que será la patente mas antigua de la Provincia. Al dia siguiente de la entrada de Pimenta Bueno hizo este salir un vapor en comision para Montevideo, y dicen que con decisivas y terminantes exigencias respecto de nuestros negocios é intereses de los Brasileros &c. &c. Veremos el resultado, pues el vapor no tardará aquí mas de seis ú ocho dias. Tenía deseos de extenderme algo mas con mi primo, pero no sé cual será el destino de esta carta, por eso no lo hago, lo que siento mucho. Los negocios de Pernambuco están al concluir ó han concluido ya, por tanto breve, muy breve (no le doy 40 dias) tendremos por aquí los 6000 hombres que allí existen, y el batallon que está en Santa Catalina se espera á todas horas. Me dicen que ha venido con el nuevo Presidente un Secretario del Gobierno del Paraguay &c. &c. Si en efecto el primo quisiera escribirme, y yo continuase haciéndolo, se hace necesario me indique el punto á que debo dirigir las cartas, que siendo punto fijo será mejor. El Coronel Gerónimo Jacinto vino tambien de Rio en la misma ocasion en que vino el nuevo Presidente, y no ha seguido para S. Gabriel por haber tenido un hijo bastante enfermo; luego que pueda seguirá &c. El tiene bastantes deseos de hablarle, y creo que no le ha de desagradar lo que le diga &c.

Concluyo deseándole buena salud y la felicidad que desea por ser

Su afectísimo pariente y amigo cierto,

J. R. Ribas.

N. B. Mi hermano es tambien buen conducto para que me vengan las cartas, &c.

[Del *O Americano* de Rio Janeiro, fecha 3 de Julio último.]

Revista de Periódicos Europeos.

La *Voz del Pueblo* había publicado una peticion que se firmaba en su redaccion contra el proyecto de ley electoral; el periódico había sido denunciado, y la policía se apoderó del orijinal de la peticion, formándose causa á la vez contra el periódico y contra los que habían firmado la peticion.

El 14 de Mayo, la policía fué á la imprenta de M. Boulé, y puso los sellos en las prensas por órden del ministro del Ynterior, que retira su permiso de impresor á M. Boulé. De consiguiente han cesado de parecer los periódicos siguientes, que se imprimían en su casa: *La Voz del Pueblo, La República y La Estafeta.*

(Del *"Correo de Ultramar,"* fecha 30 de Mayo último.)

FRANCIA.

ASAMBLEA NACIONAL.

Sesion del 16 de Mayo.

IMPORTANTE COMUNICACION DEL MINISTRO DE NEGOCIOS EXTRANGEROS.

El señor *presidente.* La órden del dia tiene por objeto las interpelaciones de M. Piscatory al ministro de Negocios extrangeros sobre los sucesos que han ocurrido en la Grecia.

El señor ministro de Negocios extrangeros tiene la palabra. (Movimiento general de viva atencion.)

El señor general *de la Hitte*, ministro de Negocios extranjeros. Señores: tuve el honor de anunciar à la Asamblea en la sesion del sábado último, que en virtud de la desagradable é inesperada noticia del mal éxito de nuestros buenos oficios en las negociaciones seguidas en Atenas, el gobierno de la República había creido de su deber el pedir explicaciones al gobierno británico; mas no siendo la contestacion que hemos recibido cual debíamos de esperar en virtud de las buenas relaciones que existen entre los dos paises, el señor presidente de la República, despues de haber consultado con su consejo, me ha dado la órden de llamar á nuestro embajador en Londres. [Aplausos repetidos en todos los bancos de la Asamblea.]

Un miembro del extremo izquierdo dirigiéndose á los que se hallan á su inmediacion: ¡ Silencio, silencio pues! oigamos hasta el fin!

El señor ministro de *Negocios extrangeros.* Para hacer conocer á la Asamblea los motivos que han movido al gobierno á tomar esta decision, no encuentro nada mejor que el leeros la carta que he dirigido á M. Drouyn de Lhuys sobre este particular.

¡ Muy bien! muy bien! gritan de todas partes

M. de la Hitte. Hé aquí el contenido de la carta:

A. M. Drouyn de Lhuys embajador en Londres.

"Paris, 14 de Mayo.

"El Consejo de ministros, como tuve el honor de anunciarlo ayer, ha deliberado sobre la contestacion del gabinete de Londres á la demanda que le habeis dirigido de parte del gobierno.

Mis precedentes despachos os habrán hecho presentir la resolucion del gobierno de la República.

La Francia, en un sentido de paz y de benevolencia, se había decidido á interponer sus buenos oficios con el objeto de poner término bajo condiciones honrosas á la cuestion

que había surgido entre la Gran Bretaña y la Grecia; y había sido convenido que las medidas coercitivas puestas ya en ejecucion por la Inglaterra, se suspenderían durante la mediacion, y que en el caso en que no fuese aceptado por el negociador británico el arreglo que juzgase aceptable el mediador frances, aquel debería consultar al gobierno antes de recurrir nuevamente á la fuerza.

Sobre este último punto hemos recibido las mas leales promesas, sin que hayan sido cumplidas, resultando la deplorable consecuencia de que en el momento preciso en que iba á salir para Atenas un proyecto de convenio, negociado y convenido directa y definitivamente entre los gabinetes de Paris y de Londres, y cuyas bases esenciales se conocían ya en Atenas, la Grecia se vió atacada de nuevo por las fuerzas navales británicas á pesar de las enérgicas representaciones de la Francia, y se vió en la necesidad de aceptar sin discusion las cláusulas de un ultimatum, á fin de evitar su ruina completa.

Al saber el extraño resultado de nuestra mediacion, solo hemos creido ver el efecto de alguna equivocacion, y esperábamos que el gabinete de Londres mantendría el proyecto de convenio que habíamos arreglado con él. Vos habeis sido encargado de pedir el cumplimiento de nuestra demanda; mas como esta no ha sido oida, hemos creido que el prolongar vuestra residencia en Londres no era compatible con la dignidad de la República. [Vivos aplausos.] El presidente me ha ordenado el que volvais á Francia, [Repetidos aplausos] despues de haber acreditado á M. de Mareschalchi como encargado de negocios.

Igualmente me ha ordenado expresaros la satisfaccion del gobierno de la República por vuestro comportamiento..."

Una voz á la izquierda. ¡Ah! ¡ah! por último parece que se dignan hablar de la República!

El señor *ministro de Negocios extrangeros* continuando la lectura: "... por el celo, la habilidad, y el espíritu de conciliacion y firmeza á la vez, con que habeis seguido la negociacion. [Muy bien!]

Dignaos, señor embajador, leer el presente despacho á Lord Palmerston.

Firmado: el general DE LA HITTE,
ministro de Negocios extrangeros."

A esta lectura se siguió una salva de aplausos.

El señor general *de la Hitte.* Tengo el honor de depositar sobre la mesa todas las piezas relativas á esa cuestion, pues creo que la Asamblea no querrá entrar en la discusion antes de haberlas examinado. [¡Si! ¡sí!—Agitacion prolongada]

M. de *Larochejaquelein.* Muy satisfactorio es el que sea M. de la Hitte, comandante de la artillería del egército libertador de la Grecia bajo la Ruestauracion, el que nos hace esta declaracion en la tribuna francesa. [Numerosas pruebas de adhesion.]

El señor Ministro al bajar de la tribuna pone en las manos del señor presidente un enorme legajo de documentos diplomáticos.

M. *Gustave de Beaumont.* Pedimos la impresion de los documentos [Sí! sí! apoyado!]

Un miembro del centro izquierdo. Pedimos la insercion en el *Monitor!*

El señor *Ministro de Negocios extrangeros.* Muy bien; la insercion en el *Monitor*, y en seguida la distribucion á la Asamblea... El gobierno se adhiere con gusto á esa doble proposicion.

El señor *Presidente.* La impresion de los documentos ha sido pedida. No hay oposicion alguna y se estampará en el *Monitor.*

M. *Pascal Duprat* al pié de la tribuna. Señor Presidente, yo pido formalmente la impresion aparte y la distribucion á la Asamblea.

De todos lados. ¡Sí! sí!

Algunos miembros. El Señor Presidente acaba de consentir en ello.

El señor *Presidente.* Tengo que consultar á la Asamblea para saber su voluntad sobre este negocio.

La Asamblea decide unánimemente, á excepcion de algunos miembros de la izquierda que se abstienen, que los documentos serán impresos y distribuidos por separado, ademas de la insercion en el *Monitor.*

A esa comunicacion se siguió una viva ajitacion en los grupos que se habían ido formando en medio del salon; y á poco tiempo entró M. Drouyn de Lhuys, que por cierto no perdió su tiempo en pedir sus pasaportes en Londres. Al momento le rodean gran número de cólegas que le hacen varias preguntas.

Muchas voces. ¡Al presupuesto! ¡volvamos á la órden del dia!

La sesion volvió á tomar su curso despues de una media hora de suspension.

(*Del mismo.*)

INGLATERRA.

LONDRES 17 *de mayo.*—El dia de ayer estaba destinado para celebrar el aniversario del nacimiento de S. M., y la Cámara de los Comunes no debía tener sesion en virtud de la notificacion de lord Palmerston; pero sin embargo los miembros recibieron una invitacion no oficial para reunirse en el nuevo local con el objeto de experimentar el mérito acústico de la sala construida por M. Ch Barry para las sesiones de la Camara de los Comunes. La reunion era numerosa, y los taquígrafos recibieron tambien la órden de ocupar su nuevo puesto para que juzgasen de las buenas condiciones acústicas de la sala.

CAMARA DE LOS LORES.
Sesion del 16 de Mayo.

La Cámara se halla reunida á las cinco.

Lord *Brougham.* Llamo la atencion de la Cámara sobre la repentina partida del embajador de Francia, que marchó de esta capital precisamente en el dia del aniversario del nacimiento de la Reina. He sentido en extremo la marcha de ese embajador, porque creo de la mas alta importancia las buenas relaciones y cordialidad entre la Inglaterra y la Francia; y esto con tanta mas razon, cuanto que esta potencia es casi la única de Europa con la que hemos mantenido cordiales relaciones en estos últimos tiempos.

El marques de *Lansdowne*, presidente del consejo.

Siento mucho, en efecto, la repentina partida del embajador de Francia, pero puedo asegurar á mi noble y docto amigo lord Brougham, que ese hecho no tiene en sí la grande importancia que él cree, pues la marcha del embajador de Francia ha sido motivada únicamente por circunstancias que hacen necesarias su presencia en Paris. El gobierno frances ha creido oportuno que ese personage pasase á Paris, porque juzga mas necesaria su presencia en aquella corte durante algun tiempo que en Londres.

Lord *Brougham.* Ya esperaba esa contestacion, y deseaba tan solo que pudiese darse otra tan buena explicacion á la ausencia del embajador de Rusia.

El marques de *Londonderry.* Deseo saber si se ha dado conocimiento á la Rusia sobre el proyecto de volverse á empezar las hostilidades contra la Grecia, porque sería monstruoso que una de las potencias protectoras rompiese las hostilidades sin dar conocimiento á las otras.

El marques de *Lansdowne.* Los documentos que se han depositado en la mesa explicarán cumplidamente esos asuntos.

CAMARA DE LOS COMUNES.

Sesion del 16 de Mayo.

M. M. *Gibson.* Deseo saber si está enteramente arreglada la cuestion griega; y en la afirmativa, si existen buenas relaciones entre los gobiernos de Francia é Ynglaterra.

Lord *Palmerston* se levanta y dice: Todas las hostilidades entre los gobiernos ingleses y griego están enteramente terminadas, y no es de presumir que vuelvan á romperse; pero se continúa una investigacion con el objeto de arreglar y liquidar todas las demandas del gobierno ingles, de modo que es la única cosa que queda por hacer para terminar definitivamente la cuestion griega. En cuanto á la segunda parte de la interpelacion, puedo decir que el gobierno frances hubiera preferido que la cuestion se arreglase por medio de la intervencion del negociador frances, pero las circunstancias impidieron que así fuese. El embajador de Francia partió ayer para Paris, á fin de estar en comunicacion mas directa con su gobierno; pero tengo la firme confianza de que de ese hecho nada resultará que sea capaz de turbar las relaciones amistosas entre los dos paises.

M. *Anstey.* Deseo saber si las partes que hayan podido sufrir en el bloqueo de la Grecia están escluidas del derecho de obtener reparaciones.

Lord *Palmerston.* Ninguna de las estipulaciones hechas por el negociador escluye ni priva á las partes de obtener reparacion legal de los perjuicios que hayan sufrido.

CAMARA DE LOS LORES.
Sesion del 17 de Mayo.

Lord Brougham llama la atencion de la Cámara sobre los hechos producidos ayer en la Asamblea francesa con motivo de haberse retirado M. Drouyn de Lhuys. Su noble y sincero amigo el ministro de Estado, ignorando sin duda el verdadero estado de cosas, había asegurado que la retirada del embajador frances no tenía la importancia que le habían dado. El noble marques no ha dicho tal vez, pero ha dado á entender que la marcha de M. de Lhuys tenía por objeto el dar explicaciones á la Asamblea de Francia; pero hoy dia resulta que no ha sido llamado para dar explicaciones. El señor general de la Hitte, ministro de negocios extrangeros, ha declarado positivamente que M. Drouyn de Lhuys ha sido llamado para hacer ver el gran descontento del gobierno frances por la conducta de la Inglaterra en la cuestion de la Grecia, y sus palabras fueron acogidas con los mas vivos aplausos de los representantes del pueblo elejidos por el sufragio universal.

Se ha dicho que la ausencia del embajador frances del banquete de lord Palmerston no tenía nada de ofensivo para la Reina; sea enhorabuena. Pero si M. de Lhuys se veia obligado á partir para Paris en ese mismo dia, ¿en qué consiste que M. Mareschalchi, encargado de negocios, no se presentó tampoco? El partido del órden aplaudió las palabras de M. de la Hitte, y la Montaña, el partido del desórden, permaneció silenciosa. Ademas, diferentes miembros del partido del órden me han dicho á mí mismo cuando pasé por Paris, que en Inglaterra se daban demasiadas facilidades á los refugiados para sembrar la discordia entre la Francia y su gobierno. Yo sé, por medio de mis relaciones con el gobierno frances, que esos refugiados envían órdenes desde Inglaterra á sus partidarios y afiliados, entre otros Caussidiere y varios miembros que dirigen el partido rojo, cuyo emblema es el color de la sangre.

No ignoro que no pueden ser espulsados sin herir las leyes, pero diariamente recibo reclamaciones de Paris contra el apoyo que hallan aquí esa clase de hombres.

El general de la Hitte ha dicho que había dado la órden de comunicar á lord Palmerston la carta destinada á M. Drouyn de Lhuys. Pues bien, en este caso, ó M. de Lhuys no ha leido esa carta á lord Palmerston, y entonces no podría ser empleado en lo sucesivo por el gobierno frances; ó si la ha leido, mi noble amigo no ha dado á esa carta la importancia que yo le doy. Sobre este punto no formaré una opinion hasta que tenga conocimiento de los documentos, por no emitir un juicio entre la Inglaterra y la Francia, entre lord Palmerston y M. Wyse por una parte, y el general de la Hitte por otra. Empero, si despues de examinar la cuestion, encontrase que el gobierno frances no tiene razon, seré uno de los primeros y mas ardientes partidarios del gobierno ingles; mas si viese por el contrario que este último no está fundado en reconocido derecho, sostendré la causa del gobierno frances

El marques de *Lansdowne.* No entraré en la discusion general de la cuestion, pero sí trataré de instruir á mi noble amigo de ciertos hechos

Primeramente el embajador de Francia, como he dicho ayer, no ha presentado las cartas por las que se le llamaba, como se presentan cuando se hace retirar á algun embajador; y en segundo lugar la razon de no haber asistido M. Mareschalchi al banquete de lord Palmerston, consiste en la muy sencilla de no haber sido invitado, en vista de que no es costumbre el invitar á los secretarios de embajada á esos banquetes.

El embajador de Rusia no ha querido asistir, porque tenía enferma una persona de su familia. No tardaré en presentar en la mesa todos los documentos, y entonces trataré la cuestion en todas sus fases.

El incidente no ha tenido otro resultado.

CAMARA DE LOS COMUNES.
Sesion del 17 de Mayo.

M. *Disraely.* Como se ha anunciado oficialmente el haber sido llamado el embajador de Francia, y ese llamamiento fué motivado en virtud de la conducta del gobierno de la Reina, espero que este comprenderá que es importante el comunicar á la Cámara las causas de semejante incidente.

Lord *John Russell.* Todo lo que puedo decir en la actualidad, en contestacion á las cuestiones que ha presentado el honorable miembro, es que el ministro de Negocios extrangeros de la República francesa ha hecho saber á lord Normanby que, en virtud de que él creía que el gobierno ingles había faltado, había juzgado necesario el llamar al embajador de Francia. M. Drouyn de Lhuys vino á Londres para arreglar los asuntos de Grecia; y habiéndose concluido las negociaciones, era indispensable que el embajador se retirase una vez concluido ó llenado su objeto. Yo deseo sinceramente que reine entre los dos paises una perfecta armonía, pues siempre he advertido que el gobierno de la reina estaba dispuesto á escuchar las observaciones del gobierno frances con respecto á la cuestion griega; y así es que esperaba que la intervencion del baron Gros, negociador frances, tendría un éxito favorable, y estabamos dispuestos á facilitar todos los medios posibles para un arreglo definitivo. Si el baron Gros hubiese esperado en Grecia la llegada de los despachos ingleses, no cabe duda que la cuestion habría podido orillarse, previniendo así todo disgusto entre la Inglaterra y la Francia.

Sir *John Walsh.* Es notorio que el documento por el que se llamaba al embajador de Francia ha sido leido por el ministro de Negocios extrangeros en la Asamblea Francesa; y ese ministro anunció al mismo tiempo que había dado órden para comunicar una copia del documento al gobierno ingles. Deseo, pues, saber si ese documento ha sido en efecto comunicado al gobierno, y si se hallaba ya en sus manos cuando lord Palmerston contestó ayer á una interpelacion relativa á la cuestion griega.

Lord *John Russell.* El gobierno no ha recibido ninguna copia de esa carta

M. Rorbuck: Espero que no habrá ningun error en esta grave cuestion, pues podría presumirse segun la esplicacion de lord Russell que el ministro frances merecería ser censurado por haber faltado á su deber, en razon de no haber obedecido á las instrucciones contenidas en la carta de su gobierno, puesto que en la que ha leido el ministro de negocios extrangeros de Francia en la Asamblea nacional, se dice que el contenido de la indicada carta debía comunicarse al gobierno ingles por medio del secretario de Estado de negocios extrangeros. En su consecuencia, me atrevo á preguntar al noble lord, si lord Palmerston tenía ya conocimiento de esa carta cuando dió ayer sus esplicaciones a la Cámara. [Aplausos.]

Lord *John Russell*: Hay dos maneras de hacer una comunicacion diplomática, que consisten en leer el despacho recibido por un embajador al ministro de negocios extrangeros, ó bien dejándole una copia en su residencia habitual. (Oh! oh!) Este último medio se halla adoptado generalmente, (Oh! oh!) pero ninguna copia han dejado á mi noble amigo, á pesar de que se la hicieron conocer. (Oh! oh!)

Sir *J. Walsh*: Siento mucho el tener que importunar aun al noble lord; pero quisiera que este asunto se aclarase; y así, insisto en preguntar si á pesar de que no se ha dado una copia del despacho al noble lord secretario de negocios extrangeros; pregunto, repito, si el noble lord tenía ya conocimiento y estaba perfectamente informado del contenido del despacho. Ynsisto pues en que se dé una contestacion categórica sobre este punto. (Aplausos.)

Lord *John Russell*: Sin duda alguna el embajador de Francia leyó á mi noble amigo el despacho que había recibido de su gobierno. (Aplausos) pero al mismo tiempo M. de Lhuys acompañó esa carta con observaciones y esplicaciones que creyó necesarias sobre la materia.

M. C. Anstey: Despues de las esplicaciones dadas preguntaré si se espera que llegue pronto á Ynglaterra el marques de Normanby. (Aplausos.)

Lord *John Russell* contesta que *segun se cree* se ha enviado la órden al marques de Normanby para volverse á Ynglaterra. [Oh! oh!]

M. Disraeli: Espero que el Jueves próximo se hallarán en la mesa los documentos relativos á la cuestion griega.

Lord *John Russell*: No entraré en nuevas esplicaciones hasta que los documentos estén á la vista.

Sesion del 23 de Mayo.

Lord *Palmerston.* Cuando M. Drouin de Lhuys ha salido de Londres, ha sido encargado por el gobierno de la reina, como sabe ya la Asamblea, de dar varias esplicaciones á su gobierno, y el objeto principal de su viage era el dar esplicaciones él mismo en persona sobre el estado de la cuestion; y espero que no se turbarán las buenas relaciones que existen entre los dos paises. Despues de esa ocurrencia se ha leido en la Asamblea nacional la carta por la que se llamaba al embajador de Francia, ó por mejor decir, que reclamaba su presencia en Paris.

Se ha creido en esa Cámara y aun fuera de ella que había cierta contradiccion entre esa carta y la contestacion con respecto al fondo de las cosas; y por último han creido que yo había querido ocultar á la Asamblea alguna cosa que el público debía conocer.

Lo que ha ocurrido hélo aquí en todos sus detalles:

Entre la Francia y nosotros se había suscitado una discusion sobre la cuestion de la Grecia, ó mas bien sobre la manera como se terminó esa cuestion entre la Inglaterra y la Grecia.

El sábado de la penúltima semana recibí y comuniqué al embajador de Francia un despacho de Grecia; y el siguiente lúnes ese señor embajador vino á verme con el objeto de hablar sobre ese despacho, porque había sabido que la Cámara francesa debía ocuparse en comision de la cuestion griega, y que con ese motivo debía marchar al dia siguiente para Paris, en cuyo dia volvió á verme; hablamos detalladamente del despacho recibido, y le espuse el objeto que se proponía el gobierno de S. M. sobre ese punto, declarándole que nada de lo que se había hecho llevaba la mas mínima apariencia de ofensa contra la Francia.

La conversacion se prolongó, y el embajador frances se marchó diciéndome que el dia siguiente partia para Paris.

Al dia siguiente volvió, y en el curso de nuestra entrevista me leyó la carta que acababa de recibir del señor general de la Hitte, la que hablaba de una eventualidad, por cuyo motivo el embajador frances debía salir de Londres; y M. de Lhuys me dijo lo siguiente: Mañana se someterán á la Asamblea nacional los documentos relativos á la cuestion griega, "y como debe haber una discusion, es necesario que yo esté en Paris para dar esplicaciones á los representantes." Yo declaré entonces que concurriría con mucho gusto á facilitarle esas esplicaciones, y le entregué ciertos despachos de M. Wyse para que los presentase á su gobierno.

En este estado se hallaban las cosas el juéves último, cuando me han hecho varias preguntas en esta Cámara. Yo no podía sospechar entonces que se leyese en la tribuna nacional de Francia la carta del Señor general de la Hitte, antes que esa Asamblea tuviese en su presencia los demas documentos á que dicha carta hacia alusion; y en verdad que no podía yo pensar que se usase de semejante proceder. Por otra parte creía y debía creer que las esplicaciones que había dado, debían bastar para modificar el estado de los espíritus, y hacer posibles nuevas esplicaciones.

En vista de lo que llevo espuesto, pregunto á todos los miembros de esta cámara si no hubiera incurrido en una grande indiscrecion si hubiese leido aquí el contenido de una carta que versaba sobre una discusion que yo he creido enteramente desvanecida. (Aplausos)

Debe aun añadir que solo he obrado en ese asunto con la idea de impedir, si era posible, el que pudiera elevarse cualquiera disturbio entre la Inglaterra y la Francia, á fin de no comprometer las buenas relaciones que existen entre los dos paises; mas ahora debo dar esplicaciones sobre la carta misma porque ella imputa á un ministro de S. M. el haber faltado á la fé para con el gobierno frances, haciendo que volviesen á tomarse las medidas coercitivas, no obstante las negociaciones del señor baron Gros. De los documentos presentados en la Asamblea, resulta pues que las funciones de negociador de M. Gros habían cesado, no por causa de M. Wyse, sino por el mismo M. Gros.

(El ministro entra en largas citas de documentos para establecer su asercion, y añade:)

Debo decir que todo incidente que pudiese alterar el estado de las buenas relaciones que han existido hasta ahora entre nosotros y el gobierno frances, seria el objeto de un vivo y penoso sentimiento para el gobierno de S. M.; pero creo no haber dicho nada, y tengo la certidumbre de no haber tenido la intencion de decir cosa alguna que pueda crear el mas mínimo obstáculo á un pronto arreglo. No he perdido la esperanza de que la cuestion una vez examinada con calma y sin pasion por el gobierno frances, reconocerá sin duda alguna, que en el fondo de todo lo ocurido no hay la mas mínima razon para romper sus relaciones con una potencia amiga como la Inglaterra; y que por último se puede esperar que las esplicaciones cambiadas en este momento entre los dos Estados, deben tener un resultado satisfactorio.

El mas vivo deseo del gobierno de S. M. es el de cultivar las mas estrechas y amistosas relaciones con la Francia, pues le es enteramente indiferente el saber quienes sean los hombres que dirigen en este momento los asuntos de esa nacion. Nosotros no podemos tratar sino con su gobierno tal cual existe y está reconocido por el pais, y no tenemos que negociar ó tratar con otras personas. (Aprobacion.) Concluyo alimentando la mas viva esperanza de que el gobierno frances no puede negar al de S. M. la justicia de no haber dado lugar al reproche que se le hace y de no haber faltado á la Francia, y mucho menos á los respetos que han sido en todos tiempos una obligacion para el gobierno de S. M.

[*Del mismo.*]

Hé aquí el texto de los despachos que han mediado entre el Sr. Ministro de Estado de España y el de Negocios Extrangeros de Inglaterra para la reanudacion de las interrumpidas relaciones entre los dos gabinetes.

El Marques de Pidal al Vizconde Palmerston.

(Copia.)—Primera Secretaría del Despacho de Estado.—Madrid, 30 de Marzo de 1850.—Exmo. Señor.—Muy Señor mio: El Gobierno Español que deplora y ha deplorado siempre el estado de interrupcion en que se hallan hace algun tiempo las relaciones diplomáticas de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, y las causas que han producido este desagradable resultado, nada desea con mas sinceridad y buena fé que el que vuelvan á anudarse de un modo digno y decoroso para los dos Gobiernos aquellas relaciones y los vínculos que desde muy antiguo han unido á dos pueblos amigos, enlazados por tantos intereses y por tantos gloriosos recuerdos.

Animado el Gobierno Español de este deseo, no vacila en dar una nueva prueba de la sinceridad de sus sentimientos y de lo mucho en que estima la amistad de la Gran Bretaña, tomando la iniciativa en las cuestiones destinadas á producir el restablecimiento de las antiguas relaciones.

El Gobierno español juzga que para conseguir tan apetecible resultado no hay necesidad de entrar en consideraciones de ningun género sobre sucesos ya pasados. El gobierno de S. M. Católica siente y deplora aquellos sucesos y desea que se den sincera y completamente al olvido.

Pero cumple á la verdad de los hechos y cumple sobre todo á las consideraciones que se deben á una nacion amiga declarar del modo mas explícito y solemne, como por el presente escrito lo hace, que en las disposiciones que en circunstancias alarmantes se creyó obligado á adoptar, no fué de ninguna manera su ánimo causar la mas leve ofensa á la Gran Bretaña, ni lastimar su dignidad en lo mas mínimo.

Si á consecuencia de estas gestiones y de esta franca y esplícita declaracion conviniese al gabinete de Londres restablecer las antiguas relaciones diplomáticas, el gobierno español declara estar dispuesto á recibir al ministro que S. M. Británica tenga por conveniente enviar á Madrid, y se lisonjea de que en el modo franco y amistoso con que será tratado el representante de la Inglaterra y en el esmero que por su parte pondrá en estrechar las relaciones entre los dos pueblos, la nacion inglesa hallará una nueva prueba del interés é importancia que dá la España á la amistad de la Gran Bretaña, y de las leales disposiciones de que en este particular se halla animada.

Espera por lo mismo el gobierno de S. M. Católica que la gestion que se adelanta á hacer no será infructuosa, y que correspondiendo debidamente á ella el gobierno de S. M. Británica, se establecerán y mantendrán de un modo sólido y duradero las relaciones de mútua consideracion y amistad entre los dos gobiernos, segun lo exigen las antiguas conexiones y recuerdos, y la conveniencia y el interés de ambas naciones.

Con este motivo el infrascripto tiene el honor de ofrecer á V. E. las seguridades de la alta consideracion que queda de V. E. atento, seguro servidor Q. B. S. M. (Firmado) Pedro José Pidal—Excelentísimo señor vizconde Palmerston, ministro de Negocios extrangeros de S. M. la reina de la Gran Bretaña.

El vizconde Palmerston al Señor Pidal.

FOREIGN-OFFICE 23 DE ABRIL.

Señor: el gobierno de S. M. Británica ha recibido la nota que le ha dirigido el gobierno español por conducto de S. M. el rey de los belgas, espresando el sentimiento del gobierno español de ver interrumpidas las relaciones diplomáticas entre la Gran Bretaña y la España, y el mas vivo deseo de ver reanudadas estas relaciones, declarando que en las circunstancias que produjeron la interrupcion de las mismas, no tuvo la España la menor intencion de ofender á la Gran Bretaña, proponiendo el olvido de todo lo pasado, y diciendo ademas que si en vista de esta declaracion franca y esplícita, conviniese al Gobierno Británico restablecer las antiguas relaciones diplomáticas entre los dos paises, el Gobierno español estaba dispuesto á recibir al Ministro que S. M. Británica tuviese á bien enviar á Madrid.

El Gobierno Británico animado, tanto como el Gobierno Español, del deseo de ver restablecidas las relaciones amistosas, que han subsistido durante tanto tiempo entre la Inglaterra y España con ventaja de ambos paises, y esto de una manera honrosa y conforme al honor y la dignidad de las dos naciones, acepta esta proposicion con el mismo espíritu de conciliacion con que ha sido hecha, y el Gobierno Británico está dispuesto, conforme con el deseo espresado por el Gobierno español, á olvidar sincera y completamente todo lo pasado.

En su consecuencia, S. M. acreditará un Ministro en la Corte de Madrid.

Si Sir Enrique Bulwer no estuviese empleado en este momento, el profundo interés que este ministro ha mostrado siempre por la prosperidad de la nacion española, así como por el honor, por la dignidad y por la estabilidad del trono de la reina de España, habría movido al gobierno de S. M. á pensar que nadie mejor que él habría sido considerado mas á propósito para restablecer de una manera sólida y duradera las relaciones diplomáticas entre los dos paises; pero hallándose sir Enrique Bulwer empleado á la sazon en otra parte en el servicio de la reina, S M. nombrará otra persona digna de representarla en la corte de Madrid, y á su vez el gobierno británico asegura al gobierno español que cualquier ministro que tenga á bien la reina de España acreditar en la corte de San James, será recibido con la cordialidad debida á la consideracion del representante de una potencia unida á la Gran Bretaña por antiguos y honrosos vínculos.

Tengo el honor etc. etc.

Firmado, PALMERSTON."

—El dia 9 fué nombrado en Lóndres ministro de S. M. B. cerca de la reina de España, lord Howden, y el dia 10 recibió órden de su gobierno para que se trasladase á esta corte sin la menor dilacion.

Tenemos mucha satisfaccion en publicar esta noticia, porque creemos que el nombramiento de lord Howden es de buen agüero para las futuras relaciones entre Ynglaterra y España. El distinguido diplomático que viene á representar entre nosotros á la reina Victoria, estuvo en la guerra de la Península, y por consiguiente nos conoce; ha residido en nuestras antiguas posesiones americanas y habla muy bien nuestro idioma. Segun todas nuestras noticias, la afabilidad de su caracter, la elevacion de sus ideas correspondiente á su categoría, y el conocimiento que tiene de nuestras costumbres, tan necesario en un pais como España, son garantías del acierto de la elecion.

De Paris nos escriben que el secretario de lord Howden será M. Otway, muy conocido ya en Madrid.

[*Heraldo.*]

[*Del mismo.*]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Recurso extraordinario de nulidad é injusticia notoria interpuesto de sentencia pronunciada por la Exma. Cámara de Apelaciones, por parte de D. Juan Nepomuceno Terrero y D. Vicente Puga, Albaceas de la finada Da. Justa Casá de Puga, en los autos seguidos con D. Martin Casá, padre de esta, para el arreglo de la testamentaría de la misma—

En 2 de Marzo de 1846, f. 294, D. Martin Casá se presentó ante el Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, exponiendo: que devueltos los autos para que se diese cumplimiento á las sentencias; correspondía entonces se intimase á Puga presentase los inventarios completos, diese razon de las ventas que había hecho y de los alquileres producidos por las fincas, y rindiese cuenta formal de su administracion—Y al mismo tiempo agregó, que como debía entonces tasarse la casa de la Recoba, proponía por su parte á los tres maestros mayores que allí mencionó; suplicando al Juzgado mandase que los mismos, por sí solos en caso de conformarse con ellos Puga, ó bien asociados con los que nombrase este; en caso contrario, y fuesen de la aprobacion del Juzgado, procediesen, en forma legal, á desempeñar sus deberes, á fin de que aprobados los inventarios y tasaciones, se procediese á la cuenta de division y particion como estaba mandado por las mismas sentencias—

Oidos los Albaceas sobre ello; el Juzgado, en 16 de Abril de 1846, f. 298 vuelta, resolvio: "Y vistos: hágase saber "á D. Vicente Puga complete íntegramente los inventa-"rios, dé razon de las ventas que hubiese hecho y alqui-"leres que hayan producido las fincas, y rinda la cuenta "de su administracion en forma—Tambien que nombre "peritos tasadores si no se conformase en el acto de la no-"tificacion con los nombrados por Casá á f. 294—"

Habiendo apelado de este auto los Albaceas, admitídose el recurso en relacion y pasádose los autos á la Alzada de Provincia; llamados autos por la misma, resolvió á 5 de Junio de 1846, f. 302 vuelta; "Y vistos: se confirma el "auto apelado sin perjuicio de las reservas hechas á las "partes en anteriores resoluciones para que las deduzcan "en oportunidad, sin embarazar el juicio de inventarios y "de particion, y se devuelven—Campana—"

Devueltos los autos al Juzgado de 1.ª Ynstancia, D. Martin Casá insistió en el cumplimiento de su solicitud, f. 294; y corrido traslado á los Albaceas, se profirió en 20 de Julio del mismo año, f. 306 vuelta, el Auto: "Y "vistos: hágase saber á D Vicente Puga que en el tér-"mino de tercero dia nombre los Peritos ó manifieste su "conformidad con los propuestos, en la inteligencia de "que si no lo hiciere procederán los que se han nombra-"do por D. Martin Casá—"

"Se otorga á los Albaceas de Da. Justa Casá de Puga el "término de 50 dias perentorios para que presenten los "inventarios, cuentas de cargo y data y demas á este "respecto—Mansilla—"

Posteriormente D. Martin Casá solicitó se tasase tambien la otra finca perteneciente á la Testamentaría, sita en la calle de la Victoria, por las razones que aducía contra la tasacion de ella efectuada anteriormente—Y habiéndose opuesto á ello los Albaceas: el Juzgado, en 24 de Enero de 1847, f. 334, resolvió: "Y vistos: no ha lugar á la solicitud de D. Martin Casá para que se retase la finca ya regulada por el Perito Sartorio, calle de la Victoria, en que ha insistido á f. 312—Mansilla"—Cuyo Auto no fué reclamado—

Despues de ello aparecen, desde f. 342 a f. 349, las tasaciones de la mencionada casa de la Recoba plaza de la Victoria—Y en seguida presentaron los Albaceas la cuenta administrativa inserta de f. 350 á f 359, y la Liquidacion, cuenta de particion y adjudicacion que se lee de f. 359 á 374; y pidieron al Juzgado, que con audiencia de D. Martin Casá fuesen aprobadas estas cuentas de administracion en la Testamentaría—

Corrido traslado de ello, el representante de D. Martin Casá pidió se documentase la cuenta administrativa presentada: y que en cuanto á la cuenta particionaria que se había ingerido sin haberse mandado; pidió, que en la oportunidad, que allí expresó, fuese pasada al Contador de número que por su parte nombró; el cual con sujecion estricta á las sentencias ejecutoriadas levantase la cuenta de division y particion—

Presentáronse por los Albaceas los 10 documentos justificativos que preceden á f. 400—

Posteriormente, á f. 421, la parte de D. Martin Casá recordó y reiteró las propuestas; 1.° que se le adjudicase su haber en cualquiera de las dos fincas; 2.° que si se le niega este derecho, siendo el único heredero, tomase Puga las dos fincas por 400,000 pesos moneda corriente que se le daban de contado; ó si no las quería tomar, que él las tomaría por esa cantidad; y con arreglo á ella le entregaría á Puga su haber—A cuyas propuestas se opusieron los Albaceas—

Llamados los autos para resolucion, la parte de D. Martin Casá recusó al Juez de la causa; quien, en su consecuencia, nombró de acompañado al Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Criminal Dr. D. Tibarcio de la Cárcova—Y en 5 de Agosto de 1848, f. 429 vuelta, falló el primero: "Y vistos: se aprueba en cuanto ha lugar por "derecho, las cuentas particionarias y de administracion, "constantes desde f 350 á 373 de la Testamentaría de "Da. Justa Casá de Puga, levantada por el Contador "de número D. Agustin García del Molino, segun las ta-"saciones aprobadas por autos ejecutoriados—En su vir-"tud dénse á los interesados testimonio si lo pidieren de sus "respectivas hijuelas, y satisfechas las costas, archívese "el expediente—Manuel Mansilla"—Y con la misma fe-

cha el Sr. Juez acompañado resolvió, f. 430: "Y vistos: "no ha lugar á la aprobacion de la cuenta particionaria: "debiendo devolverse al Contador para que dé á las dos "fincas el valor de cuatrocientos mil pesos que tienen des- "pues de la oferta que hace D. Martin Casá en su escri- "to de f. 421"—Tiburcio de la Cárcova—

El representante de D. Martin Casá, apeló para ante la Alzada de Provincia, de la providencia del Juez Dr. Mansilla y los Albaceas conformándose con ella apelaron de la del Juez acompañado Dr. Cárcova—Admitidas las apelaciones en ambos efectos y corrido los trámites en 2.ª Ynstancia, se pronunció en 23 de Enero de 1849, f. 484 vuelta, el auto siguiente: "Vistos: se confirma la re- "solucion apelada de cinco de Agosto último, á f. 430, li- "brada por el Sr. Juez acompañado Dr. D. Tiburcio de la "Cárcova, revocándose, como se revoca, la del Sr. Juez "Originario, expedida en la misma fecha, y devuélvan- "se—Pereda—"

Los Albaceas apelaron de esta resolucion para ante la Exma. Cámara de Justicia, y concedídoles el recurso libremente, mejorado este y corrido los trámites legales, aquel Tribunal en primero del mes de América (Mayo) de 1849 resolvió: "Vistos: siendo conforme á ley que el heredero "único, que es D. Martin Casá, en los bienes raices que "han quedado por muerte de su hija, sin perjudicar la "igualdad que debe haber en la distribucion, tenga por "adjudicacion una de las fincas de la Testamentaría de "las dos que han quedado, conforme á la propuesta de "que ha hecho mérito en su escrito de f. 421, conforme "con los valores que le han dado en la cuenta de parti- "cion, y esto á eleccion del otro compartícipe D. Vicente "Puga, quedando por este arbitrio allanada la reserva so- "bre preferencia de un modo mas legal, se revoca el auto "de la Alzada de Provincia con los de su referencia; y "satisfechas que sean las costas causadas en el Tribunal, "devuélvanse por su órden, para que en la cuenta de "particion se haga á favor de dicho Casá adjudicacion "por el valor de su tasacion de una de las fincas como "solicita, indemnizandosele á Puga para igualarlo, con "igual valor en los demas bienes adjudicados á Casá—"

Habiendo la parte de los Albaceas suplicado de este auto, respondídose por la de D. Martin Casá, y despues de llamados autos se resolvió en 14 de Junio del mismo año: "Vistos: se confirma el auto suplicado, y devuélvanse co- "mo está mandado—"

La parte de los Albaceas interpuso, entonces, recurso de nulidad é injusticia notoria—Y sustanciado el mismo, se elevaron los autos al Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria—El cual integrado por los Señores Representantes D. Felipe Senillosa, D. Eustaquio Gimenez, por el Asesor General de Gobierno, Camarista Dr. D. Baldomero García, y por los Dres. D. Rafael Casagemas y D. Francisco de las Carreras, en de Mayo (mes de América) de 1850, pronunció la siguiente

SENTENCIA—

Considerando, en primer lugar, que el recurso extraordinario se ha interpuesto de resolucion que lo tiene expedito, y dentro del término, y mediante el depósito prefijados por la ley de 5 de Diciembre de 1838, se declara

QUE HA LUGAR AL RECURSO—

Considerando, en 2.° lugar, que en la sentencia recurrida no se ha hecho alteracion á juicio alguno acabado, y que la misma no adolece de los demas vicios alegados contra ella por la parte recurrente; al paso que la propia sentencia tiende evidentemente á llenar, en lo posible, el derecho de cada interesado con parte de las mismas cosas que componen el caudal que trata de dividirse, y suplir, en la parte que esto no fuese posible, por medio de compensaciones ó prestaciones de valores reales propocionados al verdadero monto del derecho de cada uno de los mismos interesados; lo cual constituye el fin primordial de los juicios divisorios, dictado por la equidad y establecido por la ley: se declara *que en la sentencia recurrida no hay nulidad ni injusticia notoria*—En su consecuencia se condena al recurrente á la pérdida del depósito el cual será distribuido en los términos que previene la Ley, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia y dése cuenta al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Felipe Senillosa—Eustaquio Gimenez—Baldomero Garcia—Rafael Casagemas—Francisco de las Carreras—

Es copia—

TORRES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria——

Buenos Ayres 7 de Agosto de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos por D. Martin Casá contra D. Juan Nepomuceno Terreros y D. Vicente Puga, Albaceas de la finada Doña Justa Casá sobre intereses—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por D. Martin Casá con los Albaceas de la finada Doña Justa Casá, D. Juan Nepomuceno Terreros y D. Vicente Puga, sobre intereses, á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Lorenzo Torres—

Agosto 12 de 1850—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 15 *de Agosto de* 1850.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 14	20,106,662 7½	337 2¼	6,386,051 4	1,986	1,889,600	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	54,340 3	" "	98,375 5				
	20,161,003 2½	337 2¼	6,484,427 1	1,986	1,889,600	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
A D. José G. Fraga por carne y cueros de novillo suministrados á la Division Palermo	1,700						
Existencia	20,159,303 2½	337 2¼	6,484,427 1	1,986	1,889,600	4,385,600	1,596,913 7½
	20,161,003 2½	337 2¼	6,484,427 1	1,986	1,889,600	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Jueves 15 *de Agosto de* 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a de ayer { De comisos y dep'to	" "	3,629 ½		
Del Estado	53,523 5	" "	" " "	7 4
Entrada	18,247 2	" "	98,375 5	
Salida	6,749			
Puerto	1,532			
Contribucion	617 7			
Papel sellado	23,300			
Policia	3,194 2			
Correos	700			
	107,864	3,629 ½	98,375 5	7 4

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesoreria General	54,340 3	" "	98,375 5	
Existencia	53,523 5	3,629 ½	" " "	7 4
	107,864	3,629 ½	98,375 5	7 4

Buenos Ayres, Agosto 15 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Pailebot nacional Dorado, de 25 toneladas, patron Claudio Coupé, del Rosario Oriental el 7, con 1,000 cueros vacunos salados; á Nouguier.

Balandra n. Luisa, de 17 tns., p. Pedro Hernani, de Santa Fé el 5, con 109 camas algarrobo, 4 palos largos id., 20 postes de vereda, 7 carradas leña; á Troncoso.

Pailebot n. Anita, de 18 tns., p. Pedro Estaño, del Rosario Oriental el 10, con 400 cueros yeguarizos salados, 10 pipas grasa, 120 arrobas cerda; á Nouguier.

Pailebot santafecino Mercedes y Misericordia, de 10 tns., p. Antonio Corveto, del Rosario Oriental el 10, con 800 cueros yeguarizos salados; á Nouguier.

Goleta n. Gerónima, de 20 tns., p. Roque Schafino, del Rosario de Santa Fé el 10, con 188 cueros vacunos secos, 118 docenas cueros lanares, 4 arrobas cerda, 82 cajones pasas; á Galarraga.

Balandra n. Rosa, de 21 tns., p. Antonio Ferro, de Gualeguaychú el 11, con 132 postes de calle, 350 arrobas garras, 111 cueros vacunos secos, 33 arrobas lana, 8 id. cerda; á Gandulfo.

Pailebot n. Deseo, de 20 tns., p. Ysidro Corel, de Mercedes el 9, con 25 carradas leña; al patron.

Balandra n. Cármen, de 13 tns., p. Estevan Rumaran, de Mercedes el 6, con 20 carradas leña; al patron.

Ballenera n. Virgen del Cármen, de 15 tns., p. José Luquesi, de San Pedro el 11, con 600 cueros vacunos secos, 150 arrobas cerda, 100 id. sebo, 100 docenas cueros lanares; al patron.

Goleta n. Bella Concepcion, de 25 tns., p. Pedro Megria, de Corrientes el 6, con 100,000 naranjas, 252 cueros vacunos secos; á José M. Bonorino.

Pailebot n. Furioso, de 25 tns., p. Juan Canepa, del Salto Oriental el 7, con 150 tercios yerba; á Miguel Soler.

Bergantin n. San Pio, de 130 tns., capitan Andres Piaggio, del Rio Janeiro el 9 de Julio; á E. Ochoa y Ca.: á los mismos, 100 barricas azucar, 941 sacos fariña, 910 rollos tabaco, 85 cajas dulce, 1 cuarterola tabaco americano en hoja: 6 pasageros.

Barca americana Little Lizzie, de 241 tns., cpn. Ysaac N. Knapp, de Boston el 2 de Junio; á Daniel Gowland y Ca.: á los mismos, 60,288 pies pino, 696 atados duelas, 2 cajones tabaco: 1 pasagero.

Son Nacionales.... 12
" Extrangero.. 1
Total...... 13

TELEGRAFO.

Barca portuguesa, de Valparaiso, 48 dias de viaje: cargamento general; á Coelho Meyrelles—Queda en cuarentena.

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Goleta nacional Clarita, de 39 toneladas, patron M. Ponce, para la Concordia, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Fortuna, de 19 tns., p. S. Carasale, para Gualeguaychú, con 30 fanegas sal, 600 pies pino, 12 curbas, 1 quintal estopa, 2 id. clavos, 3 vigas, 2 barrilitos pinturas, 1 barrica alquitran, 1 id. brea, 2 id. fideos, 1 id. azucar, 1 fardo pábilo, 2 id. géneros; por el patron.

Goleta n. Cabaza, de 27 tns., p. M. Sifredi, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Cornelia, de 45 tns., p. J. B. Sanguinetti, para Santa Fè, con 300 bolsas harina, 4 pipas bebidas, 4 cuarterolas id., 4 barricas azucar, 20 frasqueras ginebra, 40 resmas papel, 4 docenas azadores; por el patron.

Goleta n. Bella Rosa, de 50 tns., p. N. Sifredi, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra santafecina, Rosa Ysabel, de 19 tns., p. J. Francheri, para Santa Fè, en lastre; por el patron.

Queche n. Sara, de 18 tns., p. R. Berningo, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Queche n. Tomas, de 20 tns., p. A. Bariani, para la Ensenada, con 24 fardos pasto seco; por Linch, Gutierrez y Ca.

Goleta n. Maria Teresa, de 30 tns., p. N. Bello, para Santa Fé, en lastre, por el patron.

Goleta n. Sacra Familia, de 40 tns., p. A. Caffarena, para Gualeguay, con 6 cascos vino, 12 bolsas fariña, 30 damajuanas ginebra, 5 rollos tabaco, 1 pipa caña, 1 id. vino, 24 bultos yerba, 8 barriles vino, 13 bolsas arroz, 2 sacos pasas, 8 botijuelas aceite, 12 cajones pasas, 6 id. cohetes, 3 cuñetes aceitunas, 1 barrica almidon, 1 cajon cristales, 4 balas papel, 1 cajon géneros; por el patron.

Goleta n. Bella Amelia, de 27 tns., p. M. Costa, para Gualeguaychú, con 20 pipas vino, 30 cajones id., 12 bolsas arroz, 14 cajones fideos, 3 cuarterolas vino, 10 cajones aceite, 8 rollos tabaco, 20 tercios yerba, 3 cajas azucar, 4 barricas id., 18 canastos ginebra, 10 piezas lata, 3 cajones merceria, 1 fardo id., 3 bolsas nueces, 2 latas bacalao, 1 fardo pábilo, 3 cajones jabon, 2 balas papel; por el patron.

Pailebot n. Yndio, de 15 tns., p. M. Batista, para Gualeguaychú, con 143 sobornales yerba; por el patron.

Goleta n. Africa, de 51 tns., N. Moises, para Corrientes, con 54 cajones mercancias, 6 fardos id., 7 bolsas id., 6 pipas vino, 2 barricas mercancias; por Llavallol é hijos.

Goleta santafecina Romualda, de 40 tns., p. S. Puche, para Santa Fé, con 40 sobornales yerba, 8 cuarterolas vino, 30 damajuanas anis, 29 id. ginebra, 30 barricas azucar, 3 pipas, 6 medias id. vino, 1 pipa aguardiente, 2 id. caña, 10 rollos tabaco, 25 botijuelas aceite, 4 bolsas arroz, 2 balas papel, 2 botellas esencia anis, 1 pieza bayeta, 4 cajones cigarros, 1 cajon yerba, 2 id. azucar, 4 libras panales, 12 id. dulce, 2 docenas limones, 4 tarros soda; por el patron.

Goleta entreriana Vences, de 65 tns., p. M. Manasco, para Gualeguaychú, con 10 pipas vino, 20 rollos tabaco, 20 bolsas fariña, 6 barricas azucar, 12 cajas pasas, 10 cuñetes aceitunas, 2 bultos pábilo, 1 resma papel, 1 gruesa fósforos, 12 tarros sal, 1 id. pimenton, 6 docenas escobas, 1 cajon géneros, 4 barricas alumbre, 12 cuarterolas aceite, 1 millar baldosas, 2 máquinas, 1 bocoi herramientas, 1,200 tablas; por el patron.

Pailebot entreriano Mariquita, de 7 tns., p. M. Lastarre, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Bergantin-Goleta paquete de S. M. B. Spider, comandante Tomlinson, para Montevideo y Rio Janeiro, con las balijas de correspondencia para estos puertos y Europa.

Son nacionales 16
Yd. extrangero 1
Total... 17

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo Señor—La fuerza á las órdenes del Coronel D. Juan Aguilera ha sido pagada del prest correspondiente al mes de Junio último por el Comisario Sargento Mayor D. Roque Macalusi con la suma de 1,898 pesos: se halla así comprobado con los documentos que se acompañan á esta cuenta, la que puede recibir la conveniente aprobacion, si es que V. E. tuviese á bien dársela, en razon tambien de que dicho Comisario ha devuelto á la Caja de Depósitos el sobrante de 52 pesos para dejar cancelado su cargo—Buenos Ayres, Septiembre 29 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con los documentos originales que hacen el comprobante de esta cuenta, acredita el Comisario Sargento Mayor D. Roque Macalusi que ha pagado el prest del mes de Junio último á una parte de la Fuerza del Regimiento núm. 6 que se halla en el Departamento del Centro: el cargo que le resulta por lo recibido al efecto es ascendente á 6,434 pesos, y lo distribuido importa 6,282 pesos, de consiguiente hay un sobrante de 152 pesos, los que corresponden á los que han fallecido, y respecto á que fueron enterados en la Caja de Depósitos por el expresado Comisario ningun reparo ofrece la aprobacion, si es que V. E. tuviese á bien dársela—Buenos Ayres, Septiembre 29 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—No ofrece á la Contaduria reparo en que V. E., si fuese servido, le dé á esta cuenta la competente aprobacion, porque el Comisario Pagador Sargento Mayor D. Roque Macalusi comprueba haber satisfecho el prest que devengaron en el mes de Junio último varios piquetes acantonados en el Departamento del Centro, de modo que con 20 pesos sobrantes que han sido enterados en la Caja de Depósitos, salda el cargo que le resultaba de 1,484 pesos por lo recibido de la Tesoreria General: y es en mérito de todo que puede esta cuenta recibir la aprobacion, si es que V. E. fuese servido dársela—Buenos Ayres, Septiembre 29 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta rendida por el Comandante del Parque de Artilleria, Teniente Coronel D. José María Velazquez, y que corresponde á la de Almacenes en el primer semestre del corriente año ha sido reconocida por la Contaduria, y desde que su resultado se halla conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, pues que todas las partidas de entradas como las de las salidas se encuentran comprobadas, las primeras con ciento cincuenta y ocho documentos, y las segundas con ciento diez y seis, la Contaduria lo deja libre de toda responsabilidad sobre la presente, y por consiguiente en el caso de recibir la competente aprobacion, si es que V. E. fuese dignado dársela—Buenos Ayres, Octubre 14 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta rendida por el Comandante del Parque de Artilleria, Teniente Coronel D. José María Velazquez, y que corresponde á la de Almacenes en el primer semestre del corriente año, ha sido reconocida por la Contaduria, y desde que su resultado se halla conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, pues que todas las partidas de entradas como las de las salidas se encuentran comprobadas, las primeras con ciento cincuenta y ocho documentos, y las segundas con ciento diez y seis, la Contaduria lo deja libre de toda responsabilidad sobre la presente, y por consiguiente en el caso de recibir la competente aprobacion, si es que V. E. fuese dignado dársela—Buenos Ayres, Octubre 14 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para atender á los gastos de Escritorio de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas en el mes de Junio último, le son de cargo al habilitado D. Rafael María Fuentes ciento treinta y nueve pesos, de los cuales acredita invertidos treinta y cuatro pesos, quedando un sobrante de ciento cinco pesos; y como este debe formar la primera partida de cargo en la cuenta de Julio, la Contaduria no encuentra reparo en que V. E., siendo servido, le dé á esta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 25 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Al habilitado de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, D. Rafael María Fuentes, le son de cargo en el mes de Julio último doscientos quince pesos, para atender á los gastos menores: y como de esta suma acredita invertidos ochenta y seis pesos, quedan existentes ciento veinte y nueve pesos, los cuales deben formar la primera partida de cargo en la cuenta de Agosto último: por lo tanto, y no ofreciendo esta reparo alguno, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 25 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Comprueba como está mandado el Comisario Coronel D. Miguel Rodriguez Machado, con los documentos que hacen el comprobante de esta cuenta que ha pagado con la cantidad que recibió de la Tesoreria General el prest que devengó en el mes de Junio último la fuerza acantonada en el Fortin de Areco; y es por lo tanto que puede V. E., si lo tuviese á bien, darle la correspondiente aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 5 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El habilitado del Regimiento de Auxiliares de los Andes, D. Juan Vivier, justifica el pago de los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, con los documentos que forman los comprobantes de esta cuenta, y siendo la suma remitida en metálico por la cantidad de 3,447 pesos 6 reales, y su inversion por la de 3,393 ps. 6 rs., hay sobrantes de no pagos 54 ps. que han tenido entrada en la Caja de Depósitos; y es por lo expuesto que puede V. E., si lo tuviese á bien, darle la competente aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Son invertidos en el mes de Junio último, segun se comprueba en esta cuenta, 275 pesos por gastos ocasionados en el servicio del Culto de la Yglesia Catedral, y siendo el cargo contra la Yglesia de 971 pesos, resultan sobrantes 696 pesos que ha reconocido la Contaduria llevados á cargo por primera partida á la siguiente cuenta; y es en mérito de lo expuesto que puede esta recibir la conveniente aprobacion, si es que V. E. fuese servido dársela—Buenos Ayres, Noviembre 14 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

100 pesos de gratificacion.

SE ha perdido el 14 del corriente un caballo saino picaso, bajo, gordo, de la caballeriza calle de Mégico frente al cuartel de Restauradores. Se dará allí mismo la gratificacion arriba expresada á la persona que lo entregue. a16—5p.

Se alquila.

En la calle de la Victoria núm. 95 unas piezas aparentes para cualquier negocio y para habitaciones particulares. Ocurran á la misma casa.

a16—10p.

METODO ABREVIADO

DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenido la ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este método, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

a16—15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Secretaría de la Universidad—

Razon de las faltas que han hecho á sus respectivas asignaturas, los alumnos de la Universidad, en todo el mes de Julio próximo pasado.

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA.

—(:-:)—

AULA DE DERECHO CIVIL.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Sixto Villegas	6	
" Evaristo Carriego	19	
" Sebastian Lezica		3
" Gervasio Sueldo	2	
" Emilio Duportal		6
" José Antonio Ocantos		1
" Antonio Gundin	3	1
" Estevan Gonzalez	3	2
AULA DE DERECHO DE GENTES.		
D. Evaristo Carriego	17	
" Estevan Gonzalez	1	2
" Octavio Garrigós		2
" Manuel Languenheym	5	
" Pablo Cárdenas		4
" Jacinto Cárdenas		3
" Lizandro Luzuriaga	1	
" Augusto Otamendi		1
AULA DE DERECHO CANÓNICO.		
D. Sixto Villegas	3	
" Sebastian Lezica	3	
" Angel Mendez	2	
" José Antonio Ocantos	3	
" Evaristo Carriego	13	
" Pablo Cárdenas	2	
" Jacinto Cárdenas	2	
" Antonio Gundin	3	
" Gervasio Sueldo	3	
" Sabiniano Kier	2	
" Emilio Duportal	4	
" Estevan Gonzalez	6	

DEPARTAMENTO DE MEDICINA.

AULA DE NOSOGRAFIA.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Aureliano French	1	
" José María Sueldo		1
" Nicanor Zapiola		1

AULA DE CIRUGÍA.

No ha habido faltas.

AULA DE FISIOLOGIA.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Carlos Susviela	2	
" Eugenio Hernandez	1	
" José Antonio Wilde	1	
" Daniel Yturrios	1	
" Manuel Blancas	2	
" Cleto Aguirre	1	
" Estevan Fontan	1	
" Meliton Gonzalez	1	
" Pedro Córdova	1	
" Manuel Muñiz	1	
" José Piñeyro	1	
" Vicente Montero	1	
" Joaquin Galarce	1	
" Leon Fuentes	3	
" Jorge Gundin	2	
" Lorenzo Saborido	1	
AULA DE MATERIA MEDICA.		
D. Leon Fuentes	1	
" Jorge Gundin	1	

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PREPARATORIOS.

AULA DE MATEMATICAS.

No hubo faltas.

AULA DE FILOSOFÍA.

No hubo faltas.

Buenos Ayres, Agosto 10 de 1850.

José M. Reybaud.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion de los Señores Jueces de Primera Ynstancia en lo Civil Drs. D. Manuel Mancilla y D. Romualdo Gaete, se cita, llama y emplaza á Da. Teresa Salvarrera, para que en el término de tres dias comparezca por la Oficina al cargo del que suscribe, á estar á derecho en el asunto que contra ella sigue Da. Juana Jurado, sobre cobro de pesos; previniéndose que de nó verificarlo le parará el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Ayres, Agosto 14 de 1850.

Yzarrualde.

a14—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público avisa——

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 15 hasta el 22 del mes corriente. Bajo la direccion del vocal encargado de ella al efecto; las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana—

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1850—

Simon R. Mier.

Pérdida.

Anoche 13 del corriente se ha perdido desde el Teatro de la Victoria hasta la calle Perú No. 202 una pulcera de oro. La persona que la hubiese encontrado puede entregarla en la calle y número arriba expresado, que será generosamente gratificado.

SE VENDE

Una esquina pulpería de poco capital; hace muy buenos diarios: el que se interese puede ocurrir de la Yglesia de Monserrat ocho cuadras para el campo, frente á la esquina de la Yegua, encontrará con quien tratar. a5—3p.

Se vende

ZINC para aforrar Galpones, por Diego Shaw, No. 97 calle San Francisco. jl31 5p

---

Aviso.

Se ha perdido un caballo saino malacara con silla y cuatro riendas, herrado de las cuatro patas y con esta marca OO; el que lo entregue en la calle del Paraguay núm. 202, recibirá una gratificacion.

12—p.

Peluquería Argentina. Los due-ños de dicho establecimiento, teniendo en vista de corresponder en cuanto puedan á la confianza con la cual el público se sirve favorecerlos, se han propuesto publicar en el presente aviso los precios justos y detallados de las obras de pelo que se ejecutan diariamente en su casa, con la mas artística prolijidad. El objeto de esta medida es fundado sobre el deseo de facilitar á las personas que habitan el campo, ó en el pueblo, que serian gustosas ocuparlos sin tener que tomarse la molestia de aproximarse en su establecimiento el conocimiento anticipado de las clases de obras que ellos se hacen cargo; así como los precios corrientes, á fin de que se pueda formular y dirigirles toda clase de encomiendas evitando todas desavenencias ó equivocaciones &c.

Precios corrientes:

Rulos para señoras de	30 á 60$
Añadidos idem idem	30 á 200
Casquetes y pelucas para señoras y hombres conformes á las que se han hecho hasta hoy	100 à 300
Casquetes con camino de tul	300
Idem enteros	400
Pelucas con camino de tul	400
Idem con toda cofia de tul	500
Idem enteras	800
Pulseras desde	50 á 200
Cordones para reloj desde	50 á 150
Idem cortos para bolsillo de chaleco	50 á 200

Se encontrará en la peluquería selenito para teñir el pelo, á 12 ps. garantido, y agua para teñir en el acto.

j25—6p.

SE ALQUILA

Un hermoso almacen situado en la calle de la Victoria núm. 95 y medio; aparente para tienda ó mercería. El que se interese puede ocurrir á la misma calle núm. 188 y medio. jl16—5p.

Se vende

Una casita de azotea en la calle de Cuyo, del cuartel de Rebajados 4 cuadras para el campo y luego doblando para el Norte, á la media cuadra. Los que se interesen en su compra ocurran á lo del finado Comas, en la misma calle. jl16—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público }

LA amortizacion de rentas tendrá lugar desde hoy Viernes 26 hasta el Lunes 29 del mes corriente. Las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana, bajo la direccion del Vocal encargado al efecto. Buenos Ayres Julio de 1850. *Bonifacio Huergo.*

jl25—

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

PASTO SECO SUPERIOR.

Se vende por toneladas, medias toneladas y por fardos sueltos. Darán razon en esta Imprenta.

jl10—3c.

Aviso.

Papel de oficio á 30 pesos resma y superiorior 12 pliegos por un peso; de la Yglesia de San Juan media cuadra para el rio. jl6—2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

POR disposicion del Señor Juez de primera Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 5, 6, y 7, del entrante mes de Agosto, de un terreno y saladero perteneciente á la testamentaría de D. Pedro Lezica, situado en el Partido de la Ensenada, cuya área se compone de 100 varas de frente al Rio de la Plata, y 100 de fondo al Norte; tasado en la cantidad de 52,296 pesos moneda corriente; cuya tasacion existe en la oficina à cargo del Escribano que firma. Buenos Ayres, Julio 24 de 1850.

Cabral. jl25—9p.

Ynundacion del Rio.

A los habitantes de esta Capital que hayan sufrido perjuicios en sus edificios ó molestias en sus personas, con motivo de la última inundacion causada por el temporal, se les previene que, teniendo medios para emprender una obra que les librará en lo sucesivo de un enemigo tan poderoso, se sirvan ocurrir á la Librería del Plata, calle San Martin núm. 4, donde dejando una esquela con el nombre y núm. de la calle, se apersonará un Arquitecto inteligente que se compromete á egecutarla. jl25—15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.

Domingo Pica. jl16—5p.

ULTIMO AVISO.

Todas las personas que tengan reclamos contra la casa de Greenwood y Ca., se servirán presentarlos al infrascripto para su chancelacion, dentro del perentorio término de 15 dias contados desde la fecha; previniéndose que pasado dicho término les parará á los que no lo hiciesen el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Ayres, Julio 16 de 1850.

J. G. Fay. N. ° 105 calle la Merced.

jl16—6c.

AVISO.

Se necesita una ama de leche sana, y abundante, en la calle Cuyo núm. 160; de la casa del Dr. Vivar la segunda puerta para el Rio. jl16—3p.

Música

EN LA

LIBRERIA DE LA VICTORIA,

CALLE DE LA VICTORIA N. ° 49.

Se acaba de recibir un selecto surtido de piezas fáciles, compuestas por Hez. Dohler, Donizetti, Hunter, &c....

Sacadas de Dona del lago—FAVORITA—MARTIROS—NABUCODONSOR—MARÍA-PADILLAS—BELISARIO—ANNA-BOLENA—SOMNANBULA—PURITANI—NORMA—STRANIERAS—

Muchas Cuadrillas nuevas con acompañamientos, Valsas, Polkas, Mazurkas, Redowas.

Utiles de Escritorio

POR MAYOR Y MENOR.

Papel de carta, de oficio de diversas clases, papel de carta ingles orilla dorada con flores y adornos.

A LOS AMANTES

DE

FRUTAS BUENAS.

EN la quinta conocida por la Capilla de Cueli, frente la quinta del Sr. Gobernador, hay un surtido de ingertos de las mejores frutas conocidas, en peras, manzanas, duraznos, damascos, ciruelas, la famosa damasca, mísperos de Europa, y del Japon, y varias otras clases de frutas y árboles de adorno, que se venderán á escoger á un precio muy equitativo.

m13—3 p.

Aviso.

Una cocinera se precisa que tenga buenas recomendaciones en la casa calle del Perú núm. 112.

A los protectores de la afligida humanidad.

Aquel infortunado Argentino, que despues de 36 años de incesante y estremo padecer: totalmente postrado, vá en 4 años; desauciado de los médicos, y á la par de sus pequeños hijos y de su esposa, [tambien enferma ya] rodeado de la mas consumada adversidad, por los extraordinarios efectos de una terrible enfermedad; reitera, pues, sus súplicas, implorando el piadoso aucilio de sus semejantes—Dios los compensará. Calle General Lopez [ances Restaurador Ronsas,) úm. 277. j1—Gratis—

LA
DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS

en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

SU PRECIO **50 pesos**.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Juez de 1. ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Eustaquio José Torres, y en las galerías de la Casa de Justicia, en las tardes de los dias 29, 30 y 31 del presente mes, se han de hacer almonedas y remate, de una casa situada en San Fernando de Bella Vista, perteneciente á la testamentaría de D. Felix de Alzaga, y Da. Cayetana Perez, edificada en terreno de 32 y medio varas de frente al Norte, y 100 de fondo, tasada en la cantidad de 107,556 pesos 4 reales moneda corriente. Asi mismo se han de rematar los muebles que existan en dicha casa, tasados en 6,145 pesos. Las personas que se interesen por ella, pueden ocurrir á la ofinado á cargo del que firma, donde se manifestaránlas tasac iones. Buenos Ayres, Julio 11 de 1859.

Manuel José de Zeballos.

Aviso al Comercio se alquila en la calle de la Federacion Plaza de Lorea en seguida del núm. 377 bajo los altos nuevos un exelente almacen propio para tienda ú otro negocio por tener á la calle dos hermosas puertas de abanico que le dan mucha vista; para tratar ocurrase á la misma casa por la mañana hasta las once y á la tarde de tres á cinco.

A quien le interese.

Se desea vender toda clase de planos de construccion pertenecientes á la Arquitectura Naval; son muy útiles para aprender toda la construccion de buques desde un Navío de 110 cañones hasta la mas simple embarcacion. Tambien se vende una cabra con cría, en la calle Potosí No. 162.

jl22—15p.

☞ANZEIGE.☜

Die Unterzeichneten zeigen dem geehrten Handelstande und dem Publicum an, dass die Geschäfts Verbindung unter dem Nahmen *!!Deutsche Apotheke!!*

Calle S. Martin No. 30 bekannt, heute den 25 Juny aufgehört hat, und der bisherige Theilhaber und Geschafts führer Jos. Wil. Romano nunn alleiniger Besitzer derselben gervorden ist. Wir ersuchen sich hiernach zu richten.

Robert Leys.
Joseph. Wil. Romano.

jl1—3p.

Ama de leche.

SE ofrece una sana, jóven y robusta. La persona que la necesite ocurra á la calle del Comercio, dela Residencia 4 cuadras para el campo, casa del Sr. de Baginos, que hace una rinconada.

m29—3p

Plumas de acero de Guillot.

EN la Librería núm. 20 calle San Martin en frente de la Catedral se acaban de recibir de Londres un surtido de las famosas Plumas de Guillot, entre ellas hay finas, extrafinas y medianas, Plumas de Aguila, &a., todas se venden á precios acomodados.

jl4—15p.

AVISO..

SE vende en la calle de Cangallo No. 418, un piano ingles en la cantidad de 2,500 pesos.

jl10—3p.

AVISO.

Luis Mourette previene á sus marchantes y al público en general, que ha mudado la tienda de tintoría de los dos hermanos calle del Perú núm. 2 y medio; en la calle Federacion núm. 52, se sigue teniendo al gusto de los concurrentes.

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo. j17—6p

---

Se alquilan

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. jl25—3p.

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N. ° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios bajos.*

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

jl5—tfc.

Botica y droguería del Yndio.

Calle la Federacion No. 214 y 217, en dichos establecimientos se acaba de recibir un fresco y general surtido de medicinas de la mas superior calidad; y de los recientes en uso en Europa y que se venderán á precios muy equitativos.

☞Se preparan con todo esmero botiquines para la Campaña y Provincias del interior.

Cloroforme ingles del mas fuerte y puro, colodin y ricos caramelos de goma en frascos de una libra, se encuentra tambien en venta.

a9—5p.

Avviso.

SI supplica il Signor *Ginseppe Murialdo* fú Sebastiano Provincia d'allenga, stato sardo, sia compiacente presentarsi in tutto il mese del presente Iuglio, nel Consolato di S. M. il Rèdi Sardegna, per un affare di suo interesse. Iuenos Ayres, li 11 Iuglio 1850.

jl10—15p

Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman al lado del No. 166, se vende una mesa de picar tabaco, y se ofrece en la misma casa un picador. jl25—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina;
¡Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA
DE
URISPRUDENCIA

TEORICO-PRACTICA.

Para la disertacion Académica correspondiente al mes de Julio del presente año se pronunciará por el Dr. D. José Gascon el Martes 30 del corriente, à las cinco y media de la tarde, en la Sala de Sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia—

"Se tratarà del derecho de acrecer; cuya doc-
"trina se aplicará à este caso—Un testador
"dejó un predio para dos consanguineos con la
"cláusula de que si estos, ó alguno de ellos falle-
"ciese sin hijos, pasase el predio á una Capellanía
"que el padre del testador había fundado—Muer-
"to uno de los legatarios sin hijos, el otro preten-
"dió para sí todo el predio: por el contrario el Ca-
"pellan sostuvo que era llegado el caso de la subs-
"titucion, por la cláusula precedente, y que por
"lo mismo, no solo la parte del que había muerto,
"sino todo el predio, debía declararse pertene-
"ciente á la Capellanía—¿Qué resolucion corres-
"ponde en derecho?" Sostendrà las siguientes

PROPOSICIONES.

La sucesion por representacion en los legados y aniversarios debe siempre tener lugar en todos los casos de ley, cuando el testador no ha dispuesto expresa y terminantemente lo contrario.

En los legados hechos á dos ó mas personas conjuntamente en una misma cosa, faltando uno de los colegatarios despues de la muerte del testador, pasa su parte á sus herederos legítimos, y no al substituto establecido por el testador, à no ser que este disponga lo contrario.

Replicantes, { Dr. I. Marcelino Ugarte.
Dr. D. Miguel García Fernandez.

V. ° B. °

RUFINO DE ELIZALDE, Censor 1. °
MANUEL FERNANDO PAZ, Secretario.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos frente al No. 99. Su terreno de 16 y tres cuartas varas y 70 de fondo al Norte, con cuatro piezas de azotea y otras comodidades, propia para familia. Quien se interese en ella puede ocurrir á la misma que encontrará con quien tratar. j17—3c.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

COLEGIO DEL PLATA.

El Director infrascripto vuelve á ponerse á la cabeza del Establecimiento, desde el dia 23 del corriente.

En su marcha sucesiva reconoce dos necesidades:

Precipitar el progreso de sus alumnos, indispensablemente contrariado durante el último periodo. Pensándolo detenidamente, ha concebido mejoras en el sistema.

Compensar con el esmero la deuda nacida de las demostraciones con sus alumnos y familias, se asociaron noblemente al sentimiento de sus amigos: única satisfaccion sentida en los dias de su infortunio doméstico. Julio 19 de 1850.

Alberto Larroque—

jl18—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Habiéndose verificado ayer la Rifa de un Coche y una Volanta con una yunta de caballos, todo en la cantidad de veinte y tres mil pesos, ha salido dicha Rifa á favor del número setecientos cuarenta y siete (**747**.) El tenedor de dicho boleto se presentará en este Departamento para lo demas que corresponda. Buenos Ayres, Junio 24 de 1850.

Juan Moreno.

Aviso.

Se desea acomodo en una confitería por un individuo inteligente en el ramo. El que lo necesite ocurra á la calle Mayo No. 87. jl18—2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Se venden doce cuartos de tierra situados entre las calles de Europa y Comercio, del hueco conocido por de Laguna media cuadra para el poniente. Quien se interese en su compra ocurra á la calle de Representantes No. 281. j17—6p

---

Aviso.

En los acreditados almacenes de aceite calle la Defensa No. 73 frente al paredon de S. Francisco y calle de la Federacion frente al No. 101 se sigue vendiendo "aceite de quemar" superior y "cola" tambien se encuentra "yeso superior" á 10 $ arroba y "lenguas secas y en salmuera" á 10 $ docena

j1—15p.

Pérdida.

UNA Cigarrera en el Teatro de la Victoria la noche del 22 del corriente el que la entregue en la calle de la Victoria núm. 95 será generosamente gratificado.

j20—6p.

AVISO.

Se ofrece una ama de excelente leche para criatura oculta. Darán razon en la calle de Corrientes núm. 33 j1—2p.

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 25 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3p.

Aviso interesante.

SE desea comprar una casita que no pase de doce mil pesos, aunque no tenga mas que una ó dos piesas, pero que tenga fondo completo. Para tratar ocurrase á la calle de Salta núm. 141 donde darán razon.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Nueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la casa calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes.

j24—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Se previene que por nueva disposicion del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, las Fiestas de Nuestra Gloriosa YNDEPENDENCIA que debían tener lugar el 28 del presente, quedan transferidas para el 4 del próximo Agosto. Buenos Ayres, Julio 25 de 1850.

Juan Moreno—

Para la instruccion de los niños

La estacion del Invierno y las noches tan largas, es menester buscar alguna cosa que sea de provecho y útil para los niños y niñas: los señores padres de familia que gusten divertir é instruir á sus niños, hallarán un surtido completo é interesante de cuentos, poesías, é historias morales de los mejores autores Europeos, recien introducidos. No se publica el catálogo por ser demasiado largo. Librería calle Santa Clara No. 47. jl25 3p

---

DEPENDIENTE

Se necesita un jóven para tienda ó almacen en un pueblo de campaña inmediato á la Capital, el que se considere con actitudes y tenga quien garantise su comportacion; ocurra á la calle la Victoria núm. 195 frente á la Barraca de la Victoria. j14—3p.

Al Comercio.

Avisamos que de hoy en adelante nuestra casa en esta plaza gira bajo la firma social de Brownells Grey y Ca.—Buenos Ayres, Julio 3 de 1850.

Brownells y Ca.

j1—3p.

Aviso.

Habiendo cesado la sociedad que existia en esta plaza y en la de Montevideo bajo la razon de *Zumaran y Tresserra*, por haber fenecido el término de su contrato, queda desde hoy en liquidacion, y están encargados de ella todos los socios en su posicion respectiva—Buenos Ayres, Mayo 31 de 1850.

Zumarán y Tresserra

m30—6c.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Se vende

Un almacen en la plaza de la Libertad núm. 284 al lado de la Comisaría, su dueño lo vende por no poder atenderlo, la localidad es excelente como para negocio y con corto capital: el que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.

j8—3p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.